



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3522016-MPH/A.

Ayacucho, **23 MAYO 2016**

VISTO:

El Informe N° 243-2016-MPH/A-24.27, de fecha 10 de mayo de 2016, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 793-2015-MPH/A de fecha 10 de noviembre de 2015, en 18 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 243-2016-MPH/A-24.27 la Unidad de Recursos Humanos, solicita la rectificación de la Resolución N° 793-2015-MPH/A de fecha 10 de noviembre de 2015, en razón a los siguientes fundamentos:

Que, mediante escrito con Registro N° 3269 el servidor Godofredo Bernardo Flores Huamaní, solicita Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 793-2015-MPH/A, de fecha 10 de noviembre de 2015 argumentando que en su primer Artículo no se habría consignado tal como ordena la Resolución Judicial (Sentencia), los beneficios laborales y demás bonificaciones que por ley o por negociación colectiva corresponde, tal como consta en su boleta de pagos;

Que, de la Sentencia de fecha 20 de mayo de 2015, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo, signado con Exp. 647-2009, seguido por el aludido servidor, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Juzgado, al declarar FUNDADA LA DEMANDA, declara además entre otros, "la DESNATURALIZACIÓN de los contratos de servicios no personales del recurrente, y la existencia de vínculo laboral entre el demandante y la demandada, de naturaleza indeterminada, bajo los alcances del D.Leg. 276 debiendo reconocerlo en el cargo de Auxiliar Administrativo de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, u otro similar; del mismo modo, ORDENA a la demandada efectuar las gestiones presupuestarias y modificaciones de los documentos de gestión como es el cuadro de asignación de personal, cuadro nominativo de personal, presupuesto analítico de personal y otros, según corresponda, a fin de que cumpla con incluirlo en la Planilla única de Remuneraciones en condición de servidor contratado a plazo indeterminado, con todos los beneficios de la Ley, y con retroactividad al 17 de enero del año 2000, ordenando a la demandada cumpla con pagar a favor del demandante sus beneficios laborales con concepto de CTS, vacaciones no gozadas, indemnización vacacional, escolaridad, gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad y demás bonificaciones que por Ley o por Negociación Colectiva corresponda, ...";

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 793-2015 se advierte que en su Artículo Primero, dispone "el Reconocimiento de la relación de naturaleza laboral permanente bajo el régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276 a favor de Señor Godofredo Bernardo Flores Huamaní, en el cargo de Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, desde el 01 de octubre del 2015, sin que ello signifique acto de nombramiento de la citada persona conforme a la presente Resolución";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional en la sentencia, la Autoridad Edil, en cumplimiento de los extremos de ésta, deberá disponer además, el pago





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



de beneficios laborales con concepto de CTS, vacaciones no gozadas, escolaridad, gratificaciones de fiestas patrias, navidad y demás bonificaciones que por ley o por Negociación Colectiva corresponda;

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 793-2015-MPH/A de fecha 10 de noviembre de 2015, se advierte, que el reconocimiento de la relación Laboral se efectúa en el cargo de Técnico Administrativo; y habiendo dispuesto el juzgado, el reconocimiento de sus derechos, en el cargo de Auxiliar Administrativo, se corrija ese extremo, debiendo ser lo correcto el cargo de **Auxiliar Administrativo**, esto con la finalidad de guardar coherencia con la decisión Judicial;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto supremo N° 017-93-JUS, refiere que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444-Rectificación de Errores: Se refiere en el numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". El numeral 201.2, señala "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, emitir Resolución de Alcaldía conforme a las leyes en vigencia;

Que, resulta procedente lo solicitado, debiendo proceder con el acto rectificatorio en cuanto al Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 793-2015-MPH/A de fecha 10 de noviembre de 2015;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 793-2015-MPH/A de fecha 10 de noviembre de 2015, con el texto siguiente:

DICE: (ARTICULO PRIMERO)

DISPONER el reconocimiento de la relación de naturaleza laboral permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276° a favor de Sr. Godofredo Bernardo Flores Huamaní, en el cargo de Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, desde el 01 de octubre del 2015, sin que ello signifique acto de nombramiento de la citada persona conforme a lo expuesto en la presente resolución.

DEBE DECIR: (ARTICULO PRIMERO)

DISPONER el reconocimiento de la relación de naturaleza laboral permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276° a favor de Sr. Godofredo Bernardo Flores Huamaní, en el cargo de Auxiliar Administrativo de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, desde el 01 de octubre del 2015, sin que ello signifique acto de nombramiento de la citada persona conforme a lo expuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de todos los beneficios laborales por concepto de CTS, vacaciones no gozadas, indemnización vacacional, escolaridad, gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad y demás bonificaciones que por Ley o por Negociación Colectiva le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 793-2015-MPH/A de fecha 10 de noviembre de 2015;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Godofredo Bernardo Flores Huamaní, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

